

Sistema de Legislación Empresarial
Publicación Nro.3102 de fecha martes 8 de julio de 2008
Confederación de Empresarios Privados de Bolivia
Texto de Consulta

LEY N° 3894
LEY DE 18 DE JUNIO DE 2008

EVO MORALES AYMA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Por cuanto, el Honorable Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente Ley:

EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo 1 .- Declárase de prioridad departamental la perforación de pozos semisurgentes para la ciudad de Trinidad, capital del Departamento de Beni.

Artículo 2.- Encomiéndase a la Prefectura del Departamento de Beni, la consecución de recursos económicos para la realización del estudio de factibilidad y la ejecución de la perforación de los pozos.

Remítase al Poder Ejecutivo, para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, a los tres días del mes de junio de dos mil ocho años.

Fdo. Oscar Ortiz Antelo, Edmundo Novillo Aguilar, Fernando Rodríguez Calvo, Orlando Careaga Alurralde, Heriberto Lázaro Barcaya, Roxana Sandoval Román.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los dieciocho días del mes de junio de dos mil ocho años.

FDO. EVO MORALES AYMA, Juan Ramón Quintana Taborga, René Orellana Halkyer.

-
-
-